

- t) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros, aguas debajo de la quebrada Paso Mina; por lo que el promotor será responsable.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- y) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- z) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL PALERMO”**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.**, representada legalmente por **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 8.223-15-M/9 ★

Alains Rojas Colomer
ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY RAMOS
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7.223-15-M/9 ★

Jiovani Morán
ING. JOVANI MORÁN
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Nelly Ramos
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA-006-2024
De 23 de enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL PALERMO”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., propone realizar el proyecto “RESIDENCIAL PALERMO”.

El día veintinueve (29) de noviembre de 2023, el promotor, la sociedad INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., persona jurídica inscrita en el Folio N° 155630970 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA, con cédula de identidad personal N° 4-125-729; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL PALERMO” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores “RESIDENCIAL GONZÁLEZ/GISELA SANTAMARÍA personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-028-2023 e IAR-010-2023, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El proyecto “RESIDENCIAL PALERMO”, consiste en habilitar una superficie 11 has + 5,569.16 m², para la lotificación y construcción de ciento veinte y nueve (129) residenciales unifamiliares, bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), distribuidas en lotes desde los 450 m² hasta los 649.725 m², cuyo desarrollo integra dos (2) áreas de uso público, dos (2) pozos con tanque de reserva, servidumbre vial interno (calles de 15.00 mts, 13.20 mts y 12.80 mts), área afectada por servidumbre pública y área verde no desarrollable. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales. El proyecto propuesta contará con todas las facilidades estipuladas en la legislación vigente, como son: cunetas, aceras, luminarias y otras que facilitan el desarrollo de la vida comunitaria dentro de un entorno urbano.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en B/ 4,700,000.00. cuatro millones setecientos mil balboas con 00/100.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

ESTACION	NORTE	ESTE
1—2	936245.38	339923.02
2—3	936241.98	339910.67
3—4	936237.26	339894.51
4—5	936232.54	339879.62
5—6	936259.11	339877.09
6—7	936274.62	339881.65
7—8	936337.98	339899.02

8—g	936355.99	339914.27
9—10	936352.57	339865.92
10—11	936345.75	339780.58
11—12	936377.67	339779.91
12—13	936409.85	339779.96
13—14	936443.47	339778.74
14—15	936456.03	339771.22
15—16	936463.86	339774.65
16—17	936480.01	339782
17—18	936483.32	339783.51
18—19	936495.95	339787.72
19—20	936508.73	339791.99
20—21	936527.02	339799.2
21—22	936547.46	339809.45
22—23	936562.44	339820.29
23—24	936580.37	339836.71
24—25	936602.04	339859.86
25—26	936615.08	339876.04
26—27	936621.87	339887.74
27—28	936629.74	339904.11
28—29	936642.23	339936.17
29—30	936648.29	339952.45
30—31	936657.55	339968.44
31—32	936670.1	339982.44
32—33	936681.92	339983.22
33—34	936706.12	339980.53
34—35	936717.7	339980.2
35—36	936747.79	339988.4
36—37	936740.07	340025.02
37—38	936742.16	340067.39
38—39	936724.1	340074.81
39—40	936708.6	340096.73
40—41	936696.74	340100.62
41—42	936681.96	340109.98
42—43	936671.28	340124.15
43—44	936655.42	340124.26
44—45	936644.14	340116.12
45—46	936611.89	340103.31
46—47	936598.98	340107.7
47—48	936590.1	340126.6
48—49	936583.9	340149.76
49—50	936568.09	340157.76
50—51	936536.43	340192.17
51—52	936529.44	340211.77
52—53	936507.74	340215.55
53—54	936502.17	340207.57
54—55	936459.35	340195.33
55—56	936446.59	340211.73
56—57	936442.77	340230.35
57—5e	936427.59	340230.35
58—59	936414.36	340209.17

59—60	936413.36	340195.45
60—61	936413.23	340181.74
61—62	936427.27	340153.48
62—63	936426.54	340127.92
63—64	936429.09	340112.03
64—65	936427.64	340101.69
65—66	936429.09	340084.43
66—67	936431.05	340074.5
67—68	936435.85	340068.55
68—69	936416.85	340038.33
69—70	936397.84	340020.22
70—71	936383.17	340008.69
71—72	936362.39	340005.81
72—73	936316.25	339977.67
73—74	936305.07	339973.47
74—75	936276.5	339950.59
75—1	936285.39	339930.02

DATOS DE CAMPO - ÁREA VERDE (NO DESARROLLABLE)		
No.	NORTE	ESTE
1	936458.211	340079.53
2	936430.869	340075.396
3	936429.093	340084.43
4	936427.637	340101.69
5	936429.086	340112.033
6	936426.674	340127.135
7	936426.541	340128.119
8	936426.967	340140.819
9	936427.274	340153.478
10	936453.492	340144.848
11	936462.172	340144.636
12	936464.678	340144.574
13	936484.351	340147.754
14	936501.931	340144.852
15	936508.893	340145.465
16	936510.766	340145.63
17	936515.545	340145.133

18	936519.471	340144.067
19	936522.359	340143.051
20	936528.179	340133.878

No.	NORTE	ESTE
21	936563.464	340129.014
22	936579.508	340128.672
23	936585.926	340122.093
24	936593.346	340103.116
25	936593.943	340102.742
26	936607.982	340093.954
27	936613.273	340092.703
28	936625.349	340089.849
29	936634.642	340085.225
30	936651.286	340079.179
31	936660.195	340076.991
32	936666.636	340073.403
33	936669.741	340067.625
34	936670.75	340061.209
35	936677.835	340036.406
36	936681.426	340017.84
37	936678.676	340000.65
38	936688.16	339992.258
39	936692.2	339984.594
40	936686.869	339985.186

41	936680.545	339995.251
42	936676.136	340002.409
43	936678.161	340017.983
44	936671.873	340046.842
45	936667.317	340057.051

46	936660.781	340061.315
47	936659.621	340059.201
48	936648.615	340066.488
49	936647.761	340065.199
50	936626.666	340079.166
51	936628.689	340082.221
52	936617.907	340089.553
53	936607.2	340092.084
54	936603.695	340094.285
55	936603.905	340094.601
56	936593.232	340101.668
57	936590.885	340098.124
58	936568.79	340112.754
59	936570.782	340115.763
60	936548.749	340130.487

61	936544.648	340124.294
62	936531.825	340132.098
63	936526.059	340123.39
64	936504.866	340139.383
65	936504.578	340138.947
66	936491.963	340139.828
67	936463.261	340136.906
68	936450.388	340135.094

Descarga con zampeado	Punto UTM	Observación
1	340103.382 E- 936593.984 N	Al final de Ave. 3era
2	340142.728 E- 936458.327 N	Al final de Calle 4ta
3	340143.674 E- 936449.711 N	Al final de Calle 4ta

4	340068.294 E- 936650.430 N	Al final de Ave. 4
---	-------------------------------	-----------------------

Fuente: Coordinadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-115-2023**, del 30 de noviembre de 2023, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PALERMO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **1 de diciembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 6 de diciembre de 2023**, donde se generó un polígono de **11 ha + 5,569.14 m²** (ver el expediente administrativo).

Que el día **4 de diciembre de 2023**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **4 de enero de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 001-2024**.

El día 12 de diciembre de 2023, mediante la nota **SEIA-141-12-2023**, se le solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, la opinión técnica referente al proyecto cat. I denominado **“RESIDENCIAL PALERMO”**.

El día 12 de diciembre de 2023, mediante la nota **SEIA-142-12-2023**, se le solicita a la Sección de Forestal, la opinión técnica referente al proyecto cat. I denominado **“RESIDENCIAL PALERMO”**.

El día 19 de diciembre de 2023, mediante la nota **SSHCH-275-2023**, la Sección de Seguridad Hídrica, brinda su opinión técnica, referente al proyecto cat. I denominado **“RESIDENCIAL PALERMO”**. (ver expediente administrativo **DRCH-IF-122-2023**)

El día 22 de diciembre de 2023, mediante la nota **SF-142-2023**, la Sección de Seguridad Hídrica, brinda su opinión técnica a través del Informe Técnico de Campo **Nº 013-2023**, referente al proyecto cat. I denominado **“RESIDENCIAL PALERMO”**. (ver expediente administrativo **DRCH-IF-122-2023**)

El día 22 de diciembre de 2023, mediante la nota **DRCH-AC-3757-12-2023**, se le solicita al promotor del proyecto **“RESIDENCIAL PALERMO”** información aclaratoria, por lo que el día 11 de enero de 2024, el señor **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** (Representante Legal), se notifica por escrito de la nota **DRCH-AC-3757-12-2023**.

El día 17 de enero de 2024, el promotor del proyecto **“RESIDENCIAL PALERMO”** realiza la entrega de respuestas a la nota **DRCH-AC-3757-12-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **12 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 19 de enero de 2024**, donde se generó un polígono de **11 ha + 5,569.14 m²**, además se delimita un área verde (**no desarrollable**) (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL PALERMO”**, mediante **Informe Técnico No. 122-2023**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-006-2024
Proyecto: “RESIDENCIAL PALERMO”
Promotor: INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.
JM/MS/ar

el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL PALERMO”**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.**, representada legalmente por **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.**, representada legalmente por **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“RESIDENCIAL PALERMO”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.**, representada legalmente por **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetros superiores a los 20 centímetros.
- e) Cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- f) Se le advierte al promotor que se prohíbe la afectación al área verde, donde se encuentra el afloramiento (340131 E – 936430 N).
- g) El promotor del proyecto deberá enriquecer florísticamente las áreas verdes no desarrollables, con el fin de preservar dichas áreas.

- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetativos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- k) Implementar medidas de mitigación efectivas para evitar la erosión hídrica de la quebrada Paso Mina.
- l) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- p) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- t) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros, aguas debajo de la quebrada Paso Mina; por lo que el promotor será responsable.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- y) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- z) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL PALERMO**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DRCH-IA-006-2024
 Proyecto: “RESIDENCIAL PALERMO”
 Promotor: INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.

JM/AR

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A., representada legalmente por LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

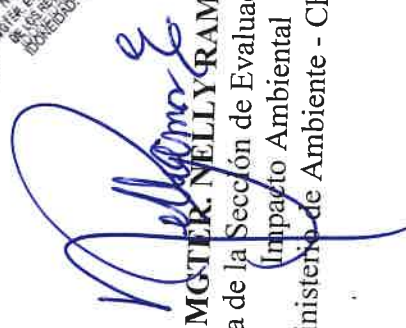
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días, del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JEOVANNY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


HOY 30 de enero DE 2024
SIENDO LAS 2:38 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Luis R.
A las V. DE LA DOCUMENTACIÓN
Resolución DRCH-IA-006-2024

NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: “RESIDENCIAL PALERMO”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA CAMIJURA, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: 11 ha + 5,569.16 m²
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-006-2024 DE 23 DE ENERO DE 2024.

Recibido por: Luis Ramón Arias

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

4-125-729

Cédula

30/Ene/2024

Fecha